



Esta situación excepcional que estamos viviendo ha provocado, entre otros, que muchos de vosotros veáis afectada vuestra vida laboral, bien sea porque tenéis un centro o consulta de fisioterapia, porque trabajáis en ella o porque sois autónomos.

Los asesores laboral, jurídico y fiscal del Col·legi, atendiendo al máximo número de casuísticas posible, han elaborado una serie de documentos para que tengáis toda la información necesaria a la hora de tramitar la solicitud de las ayudas que tanto el Estado como la Generalitat han previsto en estas circunstancias, sin perjuicio de posteriores normas o aclaraciones oficiales.

## **Empresarios y trabajadores de centros y consultas de fisioterapia**

Aquellos que tengáis personal asalariado, seguramente os ha pasado u os pasará por la cabeza realizar un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE). En este [documento](#) encontraréis información sobre qué es un ERTE, si os podéis acoger a él por fuerza mayor, cuándo hay que solicitarlo, qué implicaciones tiene para la empresa y qué trámites hay que realizar.

Aquellos que trabajéis en un centro o consulta de fisioterapia encontraréis la respuesta a qué cobraréis si la empresa para la que trabajáis hace un ERTE y si es necesario que realicéis algún trámite al respecto.

## **Trabajadores autónomos**

Si eres autónomo, lo primero que tienes que hacer, y muy importante, es pagar la cuota del mes de marzo. A continuación -y como recoge el [diagrama](#) que te hemos preparado-, debes reunir la información y documentación básica necesaria para demostrar que no puedes seguir trabajando. Aunque la fisioterapia no se encuentre en el listado de suspensión obligatoria acordado por el Gobierno del Estado RD 463/2020 y 465/2020, desde el Col·legi, y en base a la Resolución SLT/ 762/2020 de 23 de marzo del Departament de Salut y en el Informe técnico-jurídico del CGCFE, entendemos que se puede defender la solicitud de la prestación por cese de actividad siempre y cuando el centro se dedique de forma exclusiva a la sanidad privada y no reciba urgencias.

En el caso de no cumplir los requisitos anteriores o de no estar seguro, puedes solicitar la prestación por reducción de ingresos.

De acuerdo con tu casuística, y en función de los ingresos, deberás valorar si te conviene más tramitar la ayuda que otorga el Gobierno central (prestación extraordinaria por cese de actividad o por reducción del 75% de los ingresos) o bien la que ofrece la Generalitat

(ayuda de hasta 2.000 € en un pago único), dado que las ayudas son incompatibles entre sí.

**Actualmente y a priori, la ayuda que ofrece el estado español parece el más favorable,** aunque debes tener claro que es incompatible con otras prestaciones que puedas recibir de la Seguridad Social (como jubilación parcial, baja por enfermedad, maternidad, desempleo, bajas por riesgo durante el embarazo...). Encontrarás toda esta información -y mucha más- detallada en este [documento](#).

Sea cual sea la ayuda que decidas pedir, los plazos para su solicitud son:

- Ayudas del Estado:
  - Si es por cese de actividad se puede tramitar ya y hasta el 14 de abril de 2020
  - Si es por reducción de ingresos, se recomienda esperar hasta el 1 de abril de 2020
- Ayudas de la Generalitat: a tramitar a partir del 1 de abril de 2020

Los trámites para la solicitud de las ayudas que otorga el Gobierno central hay que hacerlos mediante la mutua de accidentes de trabajo en la que estés adscrito, que son las entidades que tienen delegadas las prestaciones de la Seguridad Social. En este [documento](#) encontrarás una relación de las principales mutuas de trabajo y del trámite a seguir para cada una de ellas.

Si no sabes cuál es tu mutua de trabajo, en este [documento](#) te hemos preparado un tutorial donde, paso a paso, se explica cómo averiguarlo.

Esperamos haberte ayudado a resolver dudas, pero si hay cualquier otra cuestión que no haya quedado resuelta en esta información, puedes contactar con el asesor laboral [laboral@fisioterapeutes.cat](mailto:laboral@fisioterapeutes.cat) o el asesor fiscal [fiscal@fisioterapeutes.cat](mailto:fiscal@fisioterapeutes.cat), según te convenga.

El Col·legi está trabajando para ampliar el servicio de Asesoría, dada la altísima demanda que está teniendo estos días.

Puedes consultar los horarios y extensiones telefónicas de Atención Colegial para atender estas y otras cuestiones en este [enlace](#).